

PRECIOS DE SUSCRICION.

Un mes . . . 0'50 Pesetas.
Trimestre . . . 1 "

ANUNCIOS Y COMUNICADOS

A
Precios convencionales.

NÚMERO SUELTO

5 Cents.

LA DEMOCRACIA

PERIÓDICO SEMANAL REPUBLICANO.

ÓRGANO DEL COMITÉ DE COALICION DE PAMPLONA.

ADMIMISTRACION.

IMPRESA
A CARGO DE
F. PICATOSTE.
Paseo de Valencia, 32.

Se publica los Domingos.

NÚMERO ATRASADO

20 Cents.

La coalición

Otra vez vuelve a debatirse en la prensa liberal monárquica y republicana el ya agotado tema de la coalición electoral entre todos los elementos liberales para combatir a los conservadores en las próximas elecciones generales de diputados a Cortes y senadores en su parte electiva.

Parecía asunto olvidado completamente; pero la gran victoria obtenida por los partidos liberales que todos juntos reúnen mucho mayor número de electores que el gobierno apesar de sus escandalosas coacciones y demasías, ha vuelto a resucitar la cuestión y otra vez se esponen las ventajas de derrotar al gobierno conservador, entre las cuales la única importante sería, segun se afirma, sacar incólume el sufragio universal, símbolo de la democracia.

Mucho sentimos que la índole de de nuestro periódico no nos haya permitido esponer antes nuestra opinión en el asunto, porque nos hubiese halagado ser los primeros en oponernos a esa amplia coalición, de la cual tanto esperan *gubernamentales y benévolos*; pero de la que por hechos anteriores, tenemos el íntimo convencimiento de su perfecta inutilidad para el sistema republicano, único capaz de evitar las crisis de las corazonadas y el descarado desconocimiento de los derechos del pueblo.

Las coaliciones suponen siempre

un interés comun entre los que las realizan: ¿cuales son los puntos de vista en que pueden coincidir republicanos y monárquicos? Ninguno; la misma práctica del sistema liberal dentro de la monarquía ha demostrado que este está siempre á merced de la persona que ocupa el trono; y ninguna seguridad, ninguna garantía tiene el país de que sería respetada su voluntad cuando se opusiera á los intereses personales de la dinastía que estuviese en posesión del poder supremo.

¿Se ha olvidado acaso lo ocurrido en la crisis de Julio? ¿Había motivo entonces para despedir al ministerio fusionista? De modo alguno: contaba con numerosa mayoría en las Cámaras; acababa de votar una Ley restableciendo el sufragio universal detentado por los gobiernos de la restauración; y sin ningún motivo que la justificase, se planteó una crisis entregando el poder á los más genuinos enemigos de la reforma sancionada.

¿Había quizá algun indicio, alguna manifestación en favor de los nuevos gobernantes para poder creer en su prestigio ante la opinión del país? Al contrario; todavía repercutian los ecos de las horrosas silbas de Zaragoza, Sevilla y Madrid contra el jefe del actual ministerio; y la prensa de todos los partidos y fracciones políticas, excepción hecha de la conservadora, atacaba con furor la idea de entregar las riendas del gobierno á un partido cuyo descrédito fuera y

dentro de España no ha tenido semejante.

Y sin embargo, la crisis se hizo y se despidió á los fusionistas sin más razón por parte de la monarquía que haber disfrutado cinco años consecutivos del presupuesto y la necesidad de alimentar al partido más monárquico y dinástico que existe en la nación, evitando á la vez que se disolviese.

¿Acaso el nuevo gobierno ha respetado las leyes del país y particularmente la de sufragio universal?

Responda por nosotros la Junta central del censo, que se ha visto en la necesidad de imponer correctivos á los agentes del ministerio; discute ahora la conducta de este y en fin no encuentra medio de evitar los atentados cometidos contra la libre emisión del sufragio, espontáneamente manifestada.

Se vé pues que con la monarquía no hay libertad ni puede haberla como no sea en beneficio propio y exclusivo suyo, pero jamás en el del país que la soporta y paga.

Ahora bien ¿cual es el resultado inmediato, directo, único que había de producir la coalición de los republicanos con los fusionistas? Elevar á estos al poder y como consecuencia necesaria sostener la monarquía de la cual son sus mas fervientes adoradores, segun han manifestado y manifiestan siempre que tienen ocasión; y francamente no comprendemos cómo los republicanos pueden prestarse jamás á ayu-

dar á los monárquicos alejando con esta ayuda más cada día el planteamiento de nuestros ideales, que tantos sacrificios han costado y cuestan.

Se dice sin embargo que los fusionistas han aceptado la democracia y quieren reintegrar á la nación en su soberanía y deber es por tanto de todo buen democrata facilitar esa empresa: esto no es verdad: los fusionistas han dado una ley restableciendo el sufragio aunque no en toda su pureza, pero esta ley es ineficaz para hacerlo respetar como se ha visto en las elecciones de diputados provinciales, siendo la principal causa de esa ineficacia el no haber establecido los medios de corregir sus infracciones. Toda la parte coercitiva de la ley está á merced del gobierno y este lo aplicará ó no segun le convenga, como está haciendo el partido conservador con aprobación del jefe del Estado: esto es cuanto han hecho los fusionistas en favor de la opinión democrática del país, y como se vé ha sido bien poco por cierto.

Pero en cambio los fusionistas son enemigos de la reforma de la constitución vigente y como en esta no se reconoce, antes bien se niega la Soberanía de la nación, resulta que toda su democracia queda subordinada al principio absolutista que concede al poder real una autoridad superior á todos los demás; con la circunstancia importantísima de no existir dentro

—588—

CAPÍTULO VI.—Qué salva deve fazer el costiero ququando alguno troba en las vinas furtando huvas et niega el ladron, et qué colonia asi fuere provado, et cuyo deve ser la colonia.

El costiero que es en las vinnas por los vezinos, si faylla algun ladron qui furta huvas delant si, et si el ladron niega que non las ha furtadas, por fuero el costiero deve probar el furto, et las uvas furtadas teniendo en la mano, iurará sobre el libro et la cruz, que fulan, por nombre, furtó aqueyllas uvas en tal vinna de fulan, et será vencido el ladron, et peytará un cafiz de trigo por colonia. Et si el costiero quisiere dizir al mayoral de la villa que iure, et el pecado sea sobre eyll, iurando el mayoral deve por colonia II cafices de trigo, et el I cafiz deve ser de los vezinos, et el otro cafiz deve ser del costiero. Empero cosa sabida es que deve ser feyto esto ante que vendemas passen: quar el dreyto del costiero no es tenido, que las vinnas non son en su mandar, ni en su goarda.

CAPÍTULO VII.—El qui faz dayno en término, de quoyal tiempo adelant no es tenido de emendar al costiero.

Nuyll dayno que en término se faga en fruyto ninguno no es tenido de peytar al costiero de que la nadal passare si fiador non tuviere.

—585—

delas, de este modo: se levantará al amanecer y permanecerá en el terminado hasta que los ganados salgan á pastar y desde esa hora hasta las vísperas puede trabajar ó hacer lo que quiera: desde las vísperas hasta despues de oscurecer debe vigilar otra vez. Desde la virgen de las Candelas adelante debe estar vigilando todo el día sin hacer otra cosa; y si se ausentase de la jurisdicción debe pagar por cada día un robo de trigo de multa. La falta de este guarda debe probarse de esta manera: el mayoral debe llamarlo desde las heras, y creyendo que no está en el término, marche al sitio en donde el guarda acostumbra más á permanecer, lo llamará tres veces y sino contesta pague la multa. Pero si el guarda digere que estaba fuera del terminado en el sitio donde acostumbran á pastar los ganados y por esa causa no lo oyó ni respondió, preste juramento y no pague la multa. Este guarda debe tener el sueldo que los vecinos acuerden desde S. Martin hasta la virgen de Febrero; desde este día hasta la cruz de Mayo debe exigir el guarda de todo ganado un almud del fruto que fuere el daño causado; y desde la cruz de Mayo hasta que siegan ó arrancan el fruto un cuartal de la misma clase que fuese el daño. Esta multa es para los ganados mansos que llevan cabestro en la cabeza. Los puercos, yeguas bravas y las ovejas que entren de día en las mieses pagarán un robo de trigo por multa. Todas estas multas son para los daños hechos de día. Los ganados mayores pagarán por los daños causados de noche, sendos robos de trigo: las yeguas bravas, ovejas y puercos pagarán por los daños hechos durante la noche, sendos cahices de multa

del código fundamental ningún medio de modificarlo si así lo quisiera el país.

Se ve pues con evidencia indiscutible que dentro de los principios de derecho político hay perfecto antagonismo entre los partidos liberales monárquicos y republicanos y que estos no obtendrán de la coalición ninguna garantía que les asegure el libre uso de sus principios; porque nadie puede dar lo que no tiene, y los partidos monárquicos, especialmente en España, dependen siempre del buen ó mal humor del monarca, que en uso de sus prerogativas los despide ó los nombra cuando le acomoda, sin que nadie pueda oponerse á su voluntad.

Esto aparte de otras razones de índole privada que tampoco permiten aceptar una coalición que ningún resultado beneficioso había de darnos, antes bien había de ser en nuestro perjuicio.

La misión de los republicanos no puede, no debe ser otra que combatir, derrocar la monarquía sin omitir ningún medio, porque el aniquilamiento del enemigo, en política como en la guerra es un deber rudimentario.

Una lección de derecho

En el número de *El Liberal Navarro* correspondiente al Miércoles último, se ha publicado un kilométrico artículo, desde el que se lanzan acusaciones calumniosas contra la dignísima Comisión de Fomento del Ayuntamiento de esta Capital, tomando para ello pretexto de el destino que haya podido darse á ciertos fondos recaudados en la exposición de flores celebrada el mes de Julio pasado, y muy principalmente á los 3000 reales que el diestro *Guerrita* donó á la Casa de Misericordia.

No voy yo á defender aquí la conducta que en este asunto ha seguido la Comisión de Fomento, porque, como todas las personas sensatas, reconozco tan acrisolada honradez en los Sres. Concejales que la constituyen, que seguramente los ofendería con solo hacerme cargo de los hechos que en aquel escrito anónimo se les atribuyen.

Mi único objeto se reduce á combatir las peregrinas teorías que en materia de donaciones, mandas y legados, profesa el abogado novel y flamante Director del *Liberal Navarro*, al que con cierto fundamento su-

pongo autor del artículo *Proceder mestizo*, por razon de haberse este insertado en el lugar preferente que todos los periódicos reservan para los trabajos de redacción.

Parto de este supuesto, para asegurar desde luego, que el Director de *El Liberal Navarro* ha cometido un desatino jurídico imperdonable al admitir como doctrina inconcusa errores de tal especie, que seguramente no se le hubieran ocurrido á un mal estudiante de Prolegómenos.

Véase sino la clase.

«La Comisión de Fomento cuenta en su seno con un abogado distinguido, el cual debe saber que las donaciones como las mandas y legados, tienen carácter sagrado, y que por consiguiente nadie puede disponer de ellas contra la voluntad de aquellos que las instituyen; éste pues, en último caso, debió advertir á sus compañeros si á éstos no se les alcanzaba, la necesidad de que dicha cantidad se aplicase única y exclusivamente al fin para que estaba destinada.»

¿Le parece á V. Sr. Periodista que un abogado sin incurrir en la nota de ignorante puede aseverar á tontas y locas que las donaciones mandas y legados tienen carácter sagrado? No hombre, no: las mandas, donaciones y legados son puramente de derecho civil, como instituciones establecidas por una Ley de este orden que es la que sin duda alguna les dá el último carácter, y no el sagrado que V. le supone.

Si alguna otra vez le ocurriera á V. escribir sobre mandas, donaciones y legados procure V. examinar antes lo que acerca de su carácter opinan todos los comentaristas de nuestras leyes civiles, desde Gregorio Lopez, hasta Avendaño, y Sancho de Llamas: lea, que buena falta le hace, las opiniones de tratadistas tan eminentes como La-Serma, Morató, Gutierrez, Viso, Perez Escriche, Azcárate, Falcon y otros; estudie lo legislado en la Novísima recopilación y Código civil y de seguro que no volverá á incurrir en el dislate de afirmar lo del carácter sagrado de aquellas instituciones.

De propósito no he citado las leyes de la siete Partidas y las de Toro, porque sabiendo tan poco como V. sabe en materia de Derecho, temo que confunda V. las primeras con los siete niños de Ecija y los siete infantes de Lara y crea V. que las segundas son una cosa así como de ganadería.

Pero volviendo á la cuestión principal, creame V. Sr. Director; ni aun aquellos legados, mandas y donaciones que entre la gente del oficio se acostumbra á llamar piasas, como son las cantidades que se dejan á los pobres y á las casas de beneficencia, ni aun estas tienen el carácter sagrado que V. les atribuye.

¿Quiere V. convencerse de ello? pues preguntélelo V. á ese distinguido abogado con que cuenta en su seno (ladios literato;) la dignísima Comisión de Fomento, y de

seguro que le contestará poco más ó menos que lo que yo le digo.

Después de conocer las opiniones de V. Sr. Director en materia tan sencilla como la de mandas, legados y donaciones, no me estraña que un tribunal compuesto de los hombres más eminentes del Foro, de la magistratura y la Cátedra, haya declarado á V. recientemente inepto para vestir la honrosa Toga del Juez; y hasta otra.

Un estudiante de Leyes.

Rectificación gustosa

El Sr. D. Francisco Abad nos ha escrito diciendonos que el Comité que preside, en Alcoy, no pertenece á la fracción centralista, y que la candidatura de D. Agustín Sardá y Laberia fué proclamada en una reunión á la que concurren los representantes de todos los grupos republicanos y votada por todos también, exceptuando á los posibilistas que se retiraron antes de la votación, declarando que se reservaban sus compromisos hasta consultar con los demás Comités de su partido.

Por otra parte sabemos que nuestro querido amigo, el Sr. Sardá, no ha variado de actitud y que tiene la misma de siempre. He aquí ahora algunos párrafos del manifiesto que dió lugar á nuestro error por ir encabezado con la palabra *Centro*, que es el título de la sociedad creada antes que se formara el centralismo y de la que salió y es órgano el Comité aludido.

«Republicanos: No cree el Comité necesario hacer la apología de su candidato, que de seguro aceptaréis todos sin vacilar. «Harto conocidas son su conducta y su vida «consagrada al estudio y al trabajo, á la educación popular y á la defensa del pueblo. «Por eso creemos que lo votaréis sin discrepancia alguna. Su consecuencia política inquebrantable es todo un programa. El hombre que jamás ha claudicado, ni hecho de la cosa pública grangería para sus medros «personales merece toda suerte de consideraciones, aquí donde muchos políticos impáccientes abandonan sin escrúpulos los más «sacrosantos principios para escalar rápidamente las alturas del poder.»

«Los obreros, cualesquiera que sean sus «ideas, no olvidarán al que los defendió generosa y desinteresadamente durante seis «años consecutivos, haciendo numerosos «viajes á esta ciudad, informando por dos «veces en la Audiencia de Valencia y trabajando en Madrid sin descanso, cerca de «dos poderes públicos, para coronar su obra «con un éxito asombroso.»

Excusamos decir, por nuestra parte, cuanto nos complacería que la candidatura del Sr. Sardá obtuviese el éxito que merece. Su triunfo lo consideraríamos como nuestro por los estrechos lazos de amistad y simpatía que merece el antiguo diputado por Navarra con los republicanos de este país, donde no se olvidan los trabajos de

propaganda que realizó en toda la época revolucionaria. Su palabra y su ejemplo hicieron muchos prosélitos.

Fiute... y no corras

El periódico carcatólico leal de Pamplona es sin duda alguna el prototipo de aquellos sacristanes que tan gráficamente pintaba un escritor al hacerse cargo de sus respetos religiosos.

Decía el escritor en cuestión que los tales sacristanes en fuerza de quitar el polvo á los santos (es decir, á las efigies de madera que los representaban) llegaban á tratarlos con tal familiaridad que lo menos malo que hacían era hablarles de tú, como si fueran de la misma procedencia ó tronco.

Esto mismo hace el diario leal: en fuerza de hablar de religión, de los santos y de la Inmaculada, ha cometido la heregia (católica) es decir que merced á ella habían ganado las elecciones de Estella.

Pero «Lealtad» de nuestros pecados: ¿de donde deduce su merced que la virgen se meta en esas cosas, y especialmente en el distrito donde nació el famoso Rosa Samaniego? ¿Ha pensado bien el diario leal el dislate cometido mezclando á la madre del Salvador en cosas tan mundanas y tan sacristanescas?

Gracias puede dar á las corrientes de sumisión que corren por el diario de la calle de la Curia al efecto de sacar adelante en las elecciones próximas á uno de sus amigos: sino por esto, ya le hubiera ajustado las cuentas contando con los dedos, como lo hacía á nuestra presencia uno algo amigo particular nuestro que decía, y la cosa no tiene réplica:

«El distrito electoral de Estella para las elecciones de diputados provinciales tiene 7131 electores: de estos ha obtenido el señor Errea 2470 votos; luego ha tenido en contra 4661 porque los que no lo han votado ha sido porque no estaban conformes con él ó no son amigos suyos.»

¿A qué queda reducida por consiguiente esa protección que supone ó asegura le ha dado la Inmaculada?

Si se hubiera presentado otro candidato que hubiera movido á esos 4661 electores, ó siquiera á los que han dejado de votar que son lo menos 3550, lucida hubiese quedado esa protección.

Entonces si que hubiese podido decir el diario leal como aquel del cuerto, fiute... y no corras.

Junta provincial de instrucción pública de Navarra

Sesión del día 19 de Diciembre de 1890.

Se tomaron los siguientes acuerdos.

Se acuerda elevar á la Dirección general de Instrucción pública informado favorablemente el expediente incoado por los maestros de Falces en súplica de que se les ex-

pan al tiempo del segar ó ranquar al día dantes, el qui dayno ha preso deve prender uno de los mayoresales ó III de los vecinos, faziendo saber al costiero. Si venir quisiere, bien, et si nó, quanto preciaeren estos, tanto peyte el costiero. Si por aventura este costiero disiese, mas me queredes et por esso me avedes á tuerto caloniado, iurando el dueyno de la mies que tanto bien es perdido, peyte el costiero. Maguer desta colonia dando fianza al seynor del dayno, deve aver plazto entroa á las mieesses triladas. El ombre que ha preso el dayno, si creyere al costiero et non prisiere fianza et passare la nadal, de si adelant no es tenido de peytar. Otrossi, el costiero si ha de prender algunas colonias destas que de suso son scriptas, non prendiendo fianza, si passare nadal, de si adelant no es tenido de pagar.

CAPÍTULO V.—Quoando es escusado yfanzon de costeria, et quoando villano de costeria et de pecha.

Ningun ombre maguer que sea vezino, si non sempnare en su heredit porque no aya fruyto, non deve costeria; empero en su heredit sempnado la piedra toylliendo todo, assi que pueda aduzir el fruyto en el ombro, deve costeria; et si á las vinas fuere con la zesta que traye en la mano, deven costerias. Otrossi, todo villano realenco ó de orden si se perdiere el fruyto como sobre scripto es, deve costeria et peyta á su seynor si fruyto aduze en lombro con la zesta huvas, et si nó aduze fruyto non deve costeria nin peyta.

y estas multas serán para los guardas. En los rastros donde se siembran habas, si despues se sembrare trigo, comuña, ordio ó avena, no tiene el guarda obligación de cuidar sino le dieran una cantidad pactada por vigilar estos cuatro frutos; pero no está prohibido el hacerlo. Si algun vecino observare daño en los frutos de su propiedad, el día antes de segar ó arrancarlos debe enseñárselo al mayoral ó á tres vecinos para que lo hagan saber al guarda. Si este quisiese verlo puede asistir, pero sino viniere debe pagar la cantidad que tasen aquellos. Si se quejare el guarda alegando que por enemistad lo hacen pagar ese daño, prestando juramento el dueño del fruto de ser otro tanto el daño causado, páguelo el guarda. Dando fianza de esta multa al dueño del fruto, puede tener plazo para pagarla hasta que trillen las mieesses. Si el perjudicado por el daño no exigiere fianza al guarda y deja pasar navidad, sin cobrarle, no podrá hacerlo despues. Tampoco el guarda podrá cobrar las multas mencionadas sino exige fianza y deja pasar navidad sin hacerlo.

CAPÍTULO V.—Quando no debe pagar el infanzon el guarderío; y quando no debe pagar el villano el guarderío y la pecha.

Nadie, aunque sea vecino, debe pagar el guarderío sino sembrare sus heredades ó no tuviere frutos: pero si sembrare aunque despues el granizo destruyere la cosecha, como le quede algo que pueda llevarlo en el hombro, debe pagar el guarderío; así como si de las viñas saca una cesta de uvas. Tambien el villano realenco ó de orden debe pagar el guarderío y la pecha á su señor aunque se

pida nuevo título administrativo con la dotación de 1100 pesetas anuales.

Que se oiga al Ayuntamiento de Fitero para conocer los motivos en que se funda para negarse a consignar en sus presupuestos las 1100 pesetas anuales a que tienen derecho los Maestros con arreglo al nuevo censo.

Que pase el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza a la villa de Fitero para que informe acerca de las condiciones que reúne la casa-habitación destinada a la maestra.

Que pase el Sr. Gobernador civil el expediente incoado por los vecinos del lugar de Sansoain para que se digne fijar la cantidad con que han de contribuir cada uno de los pueblos que forman el distrito para el sostenimiento de su escuela.

Que se eleve a la Dirección general de instrucción pública el expediente formado por D. Luis León, auxiliar de la escuela pública de Calderería en la capital, en solicitud de que se le reconozca para todos los efectos legales el nombramiento de auxiliar hecho a su favor por el Ayuntamiento en 1874, como si lo hubiera obtenido por concurso de traslado, fundándose en las condiciones excepcionales en que se encontraba la provincia en aquella época.

Se acordó sobreseer el expediente incoado por dos individuos de la Junta local de 1.ª enseñanza de Bargota contra el Secretario y Alcalde accidental en vista de las razones expuestas por éstos.

Que se oficie al Sr. Gobernador para que se digne obligar al Ayuntamiento y Junta local de Tafalla a que dé posesión a D.ª Ana Lasanta del cargo de auxiliar de la escuela de niñas, para el que fué nombrada por el Sr. Rector del distrito.

Informar de conformidad con el dictamen emitido por el Sr. Inspector, en el recurso de alzada interpuesto por dos vecinos de Ezprogui, pidiendo se anulen los acuerdos de esta Junta en los que resolvió y confirmó que el referido pueblo forme parte del distrito escolar de Moriones y sea segregado de la villa de Sada.

Que se dé curso al expediente promovido por los Alcaldes de Irurzun, Echeverri y Aizcorve en súplica de que el Excmo. señor Ministro de Fomento se digne autorizar en la forma que proceda, el establecimiento y provisión de una escuela elemental completa de niños dotada con 625 pesetas anuales y una incompleta de niñas, declarando, si es necesario, que queda suprimida la de ambos sexos hoy existente, y dando las órdenes de traslado de la maestra que hoy la desempeña.

Que se oiga al maestro de Aoiz en el expediente incoado contra él por haber castigado a dos niños.

La Junta quedó enterada de una comunicación del Alcalde de Arriasoiti participando haber trasladado la escuela de Zalba al de Zunzarren, interin se termina la construcción de la escuela.

El Alcalde de Torres participa el fallecimiento del maestro D. Dionisio de Carlos, manifestando que se anuncie la escuela con 400 pesetas anuales, en vez de 625 también anuales que disfrutaba el maestro fallecido, y se acordó oficiarle que instruya el oportuno expediente.

La Junta aprobó las siguientes propuestas hechas por la Comisión respectiva, para la provisión en propiedad de las escuelas anunciadas por concurso por el Rectorado en 10 de Octubre último.

Por ascenso Elementales de niños.

Tudela: D. Hilario de Agapito, con 1100 pesetas anuales.

Estella: D. Emilio Guerra, con 1100.

Yanci: D. Sixto Echeverría, con 625.

Elementales de niñas.

Yanci: doña Tomasa Echenique, con 625 pesetas anuales.

Garinoain: doña María Cruz Díaz, con 625.

Por traslado Elemental de niños.

Beire D. Santiago Rolan, con 625 pesetas anuales.

Por concurso único, Incompletas de ambos sexos.

Ciga doña Andresa Martínez, con 625 pesetas anuales.

Osacar doña Cándida de León, con 500.

Azpiroz doña Catalina Carrera, con 480.

Muez doña Dolores Gamboa, con 450.

Arruiz doña Josefa Borda, con 400.

Azanza doña Estefanía Mutilua, con 400.

Salinas de Monreal doña Sebastiana Visús, con 400.

Olcoz doña Juana Ovidia, con 400.

Arre doña Simona Izurdiaga, con 400.

Leoz doña Florencia Martínez, con 340.

Eguaras doña María Ranea, con 325.

Mendivil doña Emilia Alonso, con 300.

Eguillor doña Juana Anocibar, con 300.

Oco doña María Sengariz, con 300.

Adoain doña Luisa Albelda, con 300.

Napal doña Pabla Dueso, con 300.

Artaiz doña Dominica Lecumberri, con 300.

Ripodas doña Fabiana Nuin, con 300.

Elcuaz doña Herminia Falcon, con 300.

Ongoz don Joaquin Lopez, con 300.

Guetadar doña Eulalia Perez de Albeniz con 300.

Esain doña Rosa Bajo de Ibañez, con 300.

Otiñano doña Angela Urretavizcaya, con 300.

Ulzurrun doña Juana Nagore, con 300.

Igal doña Tomasa Royo, con 300.

Samés doña Dorotea Saralegui, con 300.

Ayuntamiento

Sesión del día 20 de Diciembre de 1890.

Bajo la presidencia del Sr. Marqués y Vessolla se comenzó la sesión, dándose lectura a la de la anterior que fué aprobada: también lo fueron las cuentas de la semana:

D. Melchor González, D. Francisco Sautestegui, D. Tomás Valch y Angel Gortaire solicitan se les incluya en el empadronamiento de esta Capital: conforme en las condiciones de la Ley.

D. Pablo Garcia como apoderado de D. Martin Iriberrí solicita se le abonen los intereses de un censo: informe la Comisión de Hacienda.

D. José Ayala apoderado de la Sociedad «Electricista» Ortigosa, Andreu, Garbayo y Salvatierra, solicita se le reconozca como apoderado de la misma, y que las concesiones otorgadas a la de Ortigosa y C.ª para el aprovechamiento del agua sobrante de la fuente de los Descalzos, y la utilización de las palomillas para apoyar la red de conductores que tiene establecida, se ponga bajo la razón social con que hoy figura. A la Comisión de Hacienda para informe.

D. Apolinar Arrieta solicita se le abonen 1035 pesetas 50 céntimos importe de dos computas de hierro, y su colocación en el Molino de Santa Engracia: informen las Comisiones de Gobierno y Fomento.

D. Antonio Corroza solicita como propietario de una casa que hace esquina a la calle de San Miguel y Martires de Cirauqui, se le expida una certificación en la que conste cual era la numeración que en el año 1853 tenía en ambas calles la referida casa, y el nombre con que en aquella época se denominaba la calle de los Martires de Cirauqui désele de lo que constare y fuere de dar.

D.ª Francisca Colomo solicita se le devuelva lo que se le cobró demás por derechos de la introducción de la uva: El Sr. Martin como presidente de la Comisión de Gobierno dice que esta Señora acudió a la Comisión y esta le denegó la misma petición, y el Ayuntamiento confirmó el decreto de la Comisión.

Varios jornaleros solicitan se les dé trabajo en las distintas obras del municipio: esta solicitud dá ocasión a una larga discusión acerca de si los oficiales de albañilería y carpintería de Pamplona deben ser preferidos en todos los momentos a los que sin llevar todo el tiempo de residencia están ya trabajando en las obras, habiendo comenzado a trabajar en ellas cuando no había pretendientes de esta ciudad.

Después de mucho discutir y traer diferentes acuerdos del Ayuntamiento, se acuerda por fin que se les prefiera despidiendo a los que no reúnan las condiciones reglamentarias.

Los Sres. Simavilla y Echarte votan en contra, diciendo este que ese acuerdo como los anteriores es ilegal.

D. José Burgos solicita se le conceda quince días de licencia: como se pide; quedando encargada la Comisión de Fomento de atender dicho servicio.

Se dió lectura de una carta de D. José Tolosa pidiendo las condiciones bajo las cuales se le arrendaría el teatro para dar funciones de ópera desde el 20 de Junio de 1891 al 15 de Julio del mismo año. En este motivo el Presidente de la Comisión de Fomento dice al Ayuntamiento que aprovechando esta petición hace presente que la indicada tenía resuelto hace tiempo entregar a la casa de Misericordia los sobrantes que resulten de las liquidaciones de las funciones en las fiestas públicas; y pedir que la Comi-

sión de beneficencia se encargue en lo sucesivo del teatro y la plaza de toros pudiendo exportarlos convenientemente entre otras cosas dice el Sr. Simavilla que hace cinco años pidió el esto mismo que hoy propone la Comisión, fundándose en que así se evitarían los peligros que pudieran presentarse de explotarlos el Ayuntamiento, agregando otras consideraciones en abono de la preposición de la Comisión de Fomento: esta es combatida por varios señores concejales y apoyada por otros y por fin se acuerda que la Comisión de beneficencia informe sobre el particular, quedando entre tanto sin contestar la carta citada.

La Comisión de Fomento informa a las instancias de D. Narciso Echeverría, solicitando el abono de 800 kilogramos de carne de toro que facilitó previa la presentación de bonos expedidos en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento a favor de los pobres, con motivo de las pasadas fiestas de S. Fermin, que debe abonarse al recurrente el importe de 794 kilogramos, que fueron entregados, a razón de 75 céntimos de peseta el kilogramo, como comprendido en la condición 6.ª de las contenidas en el pliego que sirvió para la subasta de la carne de los toros lidiados en las expresadas fiestas: conforme.

La misma Comisión informa favorablemente una instancia del apoderado Marqués de Cubas pidiendo se hagan unas obras.

La Comisión de Gobierno informa negativamente la instancia de D. Antonio Lopez, que solicitaba la devolución de unos derechos que pagó por la introducción dos vocoyes de vino: conforme con la Comisión, votando en contra el Sr. Echarte.

La misma informa favorablemente las instancias de D.ª Blasa Urzainqui D. Agustín Azcarate. D. Francisco Garcia y don Francisco de Paula Llano, que solicitan terrenos en el dementerio para construir panteones: conforme.

La Comisión de Hacienda informa favorablemente la instancia presentada por don Fermin Roncal que solicita se le reconozca como apoderado de D. Juan Fermin y doña Dionisia Legarra y Echenique y a estos como dueños de la 3.ª parte de un capital censal de 727 ducados y 3 reales plata, impuesto al 3 sobre el ramo de Fuentes, que pertenecía a su difunta madre D.ª Josefa Echenique, de quien son herederos. Conforme.

La misma Comisión informando bajo el aspecto financiero ó económico el expediente sobre el cambio del sistema de molturación en el molino de Sta. Engracia, manifiesta que no hay inconveniente alguno en que se contrate dicho cambio con la casa Thomás Robinsón el Son con arreglo al proyecto por la misma presentado.

El Sr. Simavilla dice que sin duda por culpa suya la Comisión se ha tomado un trabajo impropio pues él al pedir informe sobre las condiciones económicas del proyecto se referían a si convendría hacer la reforma, excediendo su coste del presupuesto: ad para ella y cargarla a la molturación: se entabla con este motivo otra larga discusión: para dilucidar las distintas oponiones entre ellas la del coste calculado ó presupuesto que el Sr. Ilundain dice es de 7500 pesetas y el Sr. Simavilla de unas 50.000, se trae el informe de las comisiones de Hacienda y Gobierno en unión del Sr. Ilundain, del cual resulta que el coste es de 45.000 pesetas; y por fin se aprueba el dictamen de la Comisión, pero con la adición de traer al Ayuntamiento el asunto cuando haya de plantearse.

El Sr. Echarte recuerda que al votar antes la adopción del proyecto aprobado hizo constar un deseo que se exigiese a la casa constructora para el Ayuntamiento lo rebaje que hacen en esta clase de obras: y hoy repite lo mismo siendo acertada su idea por la corporación.

La propia Comisión dá cuenta de haberse adjudicado el servicio de contratación de los sustitutos que el Ayuntamiento necesite en el próximo reemplazo, a la Sociedad «Casildo Iriarte y Compañía» bajo el pliego de condiciones establecido de antemano, y por la cantidad de 746 pesetas y 90 céntimos por cada instituto que ingrese.

Finalmente esta Comisión solicita del Excmo. Ayuntamiento autorización para anunciar el pago del cupon del vencimiento de 1.º de Enero de 1891 de las obligaciones municipales a interés del 5 por 100.

El Sr. Ilundain hace presente que en unión del Sr. Simavilla tuvo una Audiencia con la Diputación provincial, habiendola entradodel objeto de la conferencia más detallada-

mente y estregándole una expedición: agre-ga que esa superioridad prometió estudiar el asunto y acceer en lo posible a los deseos del Ayuntamiento.

SUSTITUTOS

La Sociedad «Casildo Iriarte y Compañía» a quien el Excmo. Ayuntamiento de Pamplona ha adjudicado también este año mediante subasta, la contratación de sustitutos para el Reemplazo de 1890, ofrece sus servicios a los particulares que los necesiten, poniendo los sustitutos a los precios más módicos, a plazos y con las mayores garantías.

Domicilio: S. Nicolás, 4 tienda, Pamplona.

Estan autorizados para hacer contratos: En Aoiz D. Martin Lacabe, en Estella don Julian Azagra, escritorio de D. Luis Larraínzar, en Tafalla D. Doroteo Eraso, en Tudela D. Isidro Huarte, Procurador de los Tribunales.

Junta Municipal de Beneficencia DE PAMPLONA.

Esta Junta ha acordado admitir proposiciones en pliegos cerrados, para el suministro de vaca cebona, hígado y sangre que se necesita para el consumo de la Casa Misericordia de esta ciudad, durante el año próximo de 1891, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Administración del Establecimiento.

También se recibirán proposiciones en pliego cerrado para suministrar el tocino saladillo, sin hueso, que se necesita para la Cocina Económica.

Los pliegos se recibirán hasta las cinco de la tarde del día 22 del corriente.

Pamplona 11 de Diciembre de 1890.— P. A. de la Junta, el administrador, Pedro Alonso.

«IRUÑA.»

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Para cumplir con lo prevenido en el artículo 13 de los Estatutos, esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 1.º de Enero próximo a las 9 de la mañana en el Teatro principal.

A fin de evitar molestias y trabajos innecesarios, se ha acordado que los señores accionistas prescindan de la presentación y depósito de sus acciones para poder asistir al acto, y que en su lugar valgan los libros de registro de las mismas para acreditar el derecho de asistencia.

Se hace saber igualmente a los señores accionistas que la Junta de Vigilancia ha acordado el pago del 4.º trimestre del Dividendo activo de los primeros ejercicios, cuya operación tendrá lugar en la Correduría de Comercio de D. Ricardo Samaniego, Plaza de la Constitución, número 12, todos los días no festivos, de 3 a 6 de la tarde desde el 2 de Enero próximo en que dará comienzo hasta el 15 de dicho mes en que terminará.

Los señores accionistas ó cualquiera persona que los represente, presentará en el acto sus acciones con el objeto de estamparles el correspondiente cajetín.

Pamplona y Diciembre 17 de 1890.— P. A. de la J. de V., Fermin Goñi Echeverri, Secretario.

TEATRO

Dos grandes funciones para hoy Domingo 21 de Diciembre de 1890.

A las 3 de la tarde.

La comedia en 3 actos titulada:

D. TOMAS

y el juguete en un acto titulado:

HIJA ÚNICA.

A las 8 de la noche.

El drama en 4 actos titulado:

JORGE EL ARMADOR

Y EL FRAC NUEVO.

Imp. y Lit. a cargo de F. Picatoste.

SECCION DE ANUNCIOS.

MANUEL MINA,

Calle del Dos de Febrero

PAMPLONA.

En esta casa encontrará el público:

Buenos tocinos, salchichones, latas de conservas, aceites, jabones, aceitunas, café, azúcar, bacalao, bujías, almidón, petróleo y otros artículos.

JOSE MOUJE

CONSTRUCTOR DE BÁSCULAS Y PESAS

Ciudadela 1.—Pamplona.

Especialidad en colocación de campanillas y timbres para habitaciones.

Se afinan y arreglan balanzas y demás instrumentos de pesar.

FÁBRICA DE ALPARGATAS

DE

JOSÉ VILELLA

premiado

CON MEDALLA DE PLATA

en la exposición universal de Barcelona.

Calle Zapatería núm. 13.—Pamplona.

Zapatillas, calzado mecánico, cordelería, mantas y cubre bastes.



LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL.

COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS,

Establecida en Madrid calle de Olózaga, 1,
(Paseo de Recoletos).

GARANTIAS.

Capital social. 12.000,000 de pesetas efectivas.
Primas y reservas 41.075,893 " "

25 AÑOS DE EXISTENCIA,

Esta gran COMPañIA NACIONAL cuyo capital de reales vellon 48 millones, no nominales sino efectivos, es superior al de las demas compañías que operan en España, asegura contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales ha satisfecho por siniestros la importante suma de pesetas

34.771,411

Subdirector único de la Compañía, en Navarra,
D. Vicente Santesteban, Pozo Blanco, 15, Pamplona.

LA CATALANA

Seguros contra incendios á prima fija.

Esta Gran Compañía que tiene asegurados noventa y siete edificios á la Excm. Diputación de Navarra, y además participación en los seguros del palacio, instituto, hospital, y casa de maternidad y de expósitos, unica en su clase, sostenida con fondos españoles, con su capital social íntegro y fuertes reservas para hacer frente al pago instantáneo de los siniestros, se dedica tan sólo y exclusivamente al seguro contra incendios, á cuyo ramo destina, por consecuencia, todos sus fondos.

La prosperidad de la CATALANA, es muy ventajosamente conocida por el reparto anual de dividendos activos de consideración que hace á los accionistas. Sus oficinas centrales están en Barcelona, Rambla de Santa Mónica, número 7, 1.º y la Comisión principal de Navarra en Pamplona, Calle de Zapatería, 19, 2.º donde se admiten seguros á prima fija. El Comisionado principal, Sebastian Gastearena y Egúzquiza.

FÁBRICA DE CURTIDOS

de

BALDOMERO NAVASCUES,

46, Rochapea, 46.—PAMPLONA.

ZAPATERÍA

DE

BERNARDINO BUENO.

CALLE DE ZAPATERÍA N.º 54.

PAMPLONA.

ISAAC Y MACIA
PINTORES.

Se reciben encargos para toda clase de pinturas y empapelados.

Almacén de papeles pintados para habitaciones, de las mejores fábricas, nacionales y extranjeras, desde dos reales en adelante.

COLOCACION ESMERADA.

10 Paseo de Valencia 10.

PAPEL GRÁFICO

PARA LAS ESCUELAS DE AMBOS SEXOS

POR

D. Dionisio Ibarlucca,

aprobado por el Gobierno y premiado en las exposiciones de Madrid, Zaragoza y Barcelona

GRAN MAPA MURAL DE NAVARRA

por el mismo autor.

Se hallan de venta en la Imp. y Lit. de Espada.

LA DEMOCRACIA

Periódico semanal REPUBLICANO

Órgano del Comité de coalición de Pamplona.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION

Un mes. 0'50 Peseta.

Trimestre. 1 " "

Anuncios y comunicados

PRECIOS CONVENCIONALES.

Número suelto 5 céntimos.=Atrasado 20.

ADMINISTRACION.

Paseo de Valencia, núm. 32, Imprenta y Litografía

El encargado de la venta de este periódico en esta localidad, es D. JUAN DIAZ, que vive en la plaza del Castillo número 6, tienda.